MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
15 JUL 2021
Exp. 10.819/21 Letra 12

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) 451312

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Expediente	**10.819/21**
Ordenanza	**3.278.-**
Sesión	**10° Ordinaria**
Fecha	**14/07/2021**

ORDENANZA Nro. 3.278 :

VISTO:

La creación del Programa Provincial **"COMPRA MAS CERCA"** y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de vecinas y vecinos de la ciudad de Arrecifes de verse beneficiados por este programa, resulta de absoluta importancia que nuestro Municipio se adhiera al programa **"COMPRA MAS CERCA",** atento a los diferentes beneficios que el mismo contiene.-

Que a partir de la adhesión del Municipio, los comercios locales, que se incorporen al programa podrán ser parte de un acuerdo de precios trimestral compuesto por una canasta de 23 productos sin marca (ej. harina 000, de 1 kg.), de las categorías: alimentos, bebidas, higiene personal y limpieza, teniendo la posibilidad de elegir a sus proveedores y debiendo contar con el 80% de los productos del listado disponibles en góndola.-

En cada comercio se podrá encontrar el listado completo de productos junto a la señalética correspondiente a cada ítem particular.-

Es necesario aclarar que el Municipio actúa como facilitador del programa, siendo el nexo de cualquier herramienta nacional o provincial que beneficie a nuestros vecinos.-

Creemos que es una herramienta muy positiva, tanto para el comercio como para los consumidores, que al tener estos precios convenidos en los comercios cercanos a su casa, ya no necesitarán irse lejos para hacer las compras de estos productos de la canasta básica a buen precio.-

Es necesario que desde el Municipio, a través de la Secretaría de Comercio e Industria, se implemente este programa, debiendo concretar reuniones con la cámara de comercio y diferentes comerciantes del rubro en forma individual en pos de invitarlos a la adhesión a "Compra más cerca".-

Compra más cerca: Es un acuerdo trimestral de precios de productos esenciales y sin marca, entre comercios de proximidad y pequeños productores locales de la provincia de Buenos Aires. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Los comercios podrán adherir al programa a través de la plataforma web generada https://www.compramascerca.gba.gob.ar

En cada Comercio se podrá encontrar el listado completo de productos junto a la señalética correspondiente a cada ítem particular.-

Los Comercios se comprometen a respetar las condiciones del Programa. La fiscalización se realizará en conjunto entre PBA y el Municipio.-

Los precios se definen tomando como referencia la canasta de Precios Cuidados Mayoristas y otros competidores para estimar el precio de compra del comercio de Proximidad. A ese precio se le adiciona un margen razonable de comercialización y se analizan precios de mercado y Precios Cuidados.

Así, se alcanza un precio de venta acorde al mercado, y cada Municipio contará con sus propios precios (acordados regionalmente). Dado que los productos del acuerdo no son de una marca específica, los comerciantes podrán elegir la marca del producto para cumplir con el acuerdo y su proveedor (mayorista, distribuidor o productor local).-

De esta manera se incluye la posibilidad de abastecerse directamente de proveedores locales (MiPyMEs, PyMEs y cooperativas), fomentando la comercialización de productos de producción local, desconcentrando el mercado.-

Es necesario aclarar que solo se puede acceder a este programa si el Municipio se adhiere al mismo mediante la firma del Convenio de colaboración con la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberantes de Arrecifes aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Adhiérase al Municipio de Arrecifes al Programa elaborado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires **"Compra Más Cerca"** debiendo firmarse un acuerdo de colaboración con la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Se adjunta **Anexo II** de la Resolución RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "COMPRÁ MÁS CERCA".-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 10° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Arrecifes, 15 de Julio de 2021.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ★ ARRECIFES ★ DELIBERANTE

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

(Expediente Nro. 10.819/21 – Ordenanza Nro. 3.278/21)

ANEXO II:

Anexo II de la Resolución RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "COMPRÁ MÁS CERCA"

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires representado por el Subsecretario Lic. Guillermo José RABINOVICH (M.I. Nº 30.565.041), en adelante la "SUBSECRETARÍA", con domicilio en la calle 12 entre 53 y 54 Torre Gubernamental II Piso 12º, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el Municipio_____, representado en este acto por _____, (M.I. N° _____), en su carácter de _____, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio en _____; en conjunto denominadas las "PARTES", se acuerda suscribir el siguiente "Convenio de Adhesión al Programa Comprá Más Cerca", en adelante el "CONVENIO", sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires creó, mediante Resolución N° 695/2020 (RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP), el Programa "Comprá Más Cerca" que tiene como objetivo el fomento de pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios, e incentivando la producción de mipymes, pymes, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que, para la persecución de esos fines, resulta fundamental la actuación conjunta de los diversos niveles de Gobierno;

Que, en ese marco, se considera necesario arribar a un acuerdo con el Municipio que permita la implementación del referido Programa en su partido;

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO se compromete a realizar el mayor esfuerzo a fin de lograr la adhesión de los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios habilitados en su jurisdicción al Programa "Comprá Más Cerca", conforme las pautas delineadas en el Anexo I de la Resolución aprobatoria del mismo y las condiciones establecidas en el presente CONVENIO. Asimismo, se compromete a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los comercios adheridos conforme CLAÚSULA SÉPTIMA del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

En virtud del compromiso adoptado en la Cláusula Primera del CONVENIO, el MUNICIPIO se compromete a adoptar todas las acciones necesarias para la difusión, promoción y publicidad del Programa "Comprá Más Cerca" en su jurisdicción, disponiendo de las herramientas necesarias para facilitar que los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios adhieran al referido Programa.

Para ello brindará a los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios de su partido toda la información relativa al Programa y al mecanismo de adhesión al mismo a través de la plataforma web o metodología creada a tal efecto por la Subsecretaría, destacando en todo momento el carácter voluntario y gratuito que reviste ese procedimiento.

Estará a cargo del MUNICIPIO la verificación del cumplimiento, por parte de los comercios interesados, de las condiciones de habilitación y demás requisitos exigidos en la normativa municipal, conforme el ámbito de su competencia.

En todo momento, el MUNICIPIO podrá comunicar a la Subsecretaría la conveniencia de revocar la adhesión al Programa por parte de un pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio que oportunamente hubiera sido aceptada, exponiendo los motivos en los que se fundamente. Dicha comunicación no será vinculante para la Subsecretaría.

CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN.

El MUNICIPIO establece el siguiente correo electrónico _____ a los efectos de recibir, por parte de la SUBSECRETARÍA, la solicitud de adhesión al Programa formulada por el pequeño

comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio a través de la plataforma web o metodología creada a tal efecto.

Asimismo, cualquier modificación del correo electrónico denunciado, deberá ser notificada de manera inmediata a la SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA CUARTA: SOLICITUD DE ADHESIÓN -OPINIÓN MUNICIPAL-.

Formulada la solicitud de adhesión al Programa por parte del pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio de su jurisdicción, el MUNICIPIO manifestará su opinión fundada respecto a la aceptación o denegación de la solicitud dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación mencionada en la cláusula precedente.

Vencido el plazo sin manifestación expresa, se entenderá como opinión favorable a la adhesión.

CLÁUSULA QUINTA: SEÑALÉTICA.

La SUBSECRETARÍA proveerá de la "Señalética" del Programa "Comprá Más Cerca" al MUNICIPIO, que será el responsable de distribuirlo al pequeño comercio y/o tienda de proximidad y autoservicio adherido al Programa.

A tal efecto, las PARTES realizarán el mejor esfuerzo a fin de coordinar la entrega de la señalética por parte de la SUBSECRETARÍA, su entrega al pequeño comercio y/o tienda de proximidad y autoservicio y su correcta utilización.

Si la entrega de la señalética por parte de la SUBSECRETARÍA se viera afectada o interrumpida, las PARTES podrán adoptar medidas transitorias que aseguren el correcto funcionamiento del Programa.

La señalética del Programa podrá contar con el nombre y/o logo Institucional del MUNICIPIO, quien autoriza expresamente a la SUBSECRETARÍA a su utilización para esos fines.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS.

Conforme lo establece el art. 2 de la Resolución N° .... de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (RESO-2021-XX-GDEBA-

SSDCYPIMPCEITGP), las PARTES en este acto fijan los precios de venta al público de los productos aprobados en la citada Resolución, obrante en el Anexo Único del presente CONVENIO

Asimismo, las PARTES acuerdan que la revisión de precios prevista en el Anexo I de la RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP (apartado 3 punto e) y, en caso de corresponder, la actualización de los mismos, se realizará mediante Addenda suscripta al efecto, conforme Anexo II de la RESO-2021-XX-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN.

El efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios de su partido en el marco de la adhesión al Programa "Comprá Más Cerca", será fiscalizado por la SUBSECRETARÍA y/o el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 695/2020 (RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP).

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES se comprometen al intercambio de toda información necesaria para la mejor implementación del Programa.

Dicha información será de uso estrictamente confidencial y no podrá ser publicada ni dada a conocer a terceras partes.

Para ello, las PARTES se comprometen a preservar la más estricta confidencialidad de los datos y/o información suministrada en los términos de Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, y a garantizar que todos sus recursos cumplan con esas exigencias.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogable anualmente de manera automática siempre que no mediare manifestación contraria de alguna de las PARTES, notificada con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Toda modificación a las condiciones establecidas en este CONVENIO podrá ser acordada por las PARTES mediante Addenda suscripta al efecto. Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el presente CONVENIO, así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito – en forma fehaciente - entre las PARTES sin necesidad de modificar el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBERES. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES deberán dar completo cumplimiento a las obligaciones emergentes del CONVENIO, bajo los principios de buena fe (Artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación), máxima colaboración y transparencia, en el marco de la normativa vigente, y en atención a los fines perseguidos por el Programa y la celebración del presente CONVENIO.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del mismo, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Cualquiera de las PARTES podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra mediante un medio fehaciente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

En prueba de conformidad, a los _____ días del mes_____ de _____, se firma el presente CONVENIO, en DOS (2) copias, de un mismo tenor y a un solo efecto.

....

(Por el Municipio)

Subsecretario de Desarrollo
Comercial y Promoción de Inversiones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

ANEXO ÚNICO

LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS PROGRAMA "COMPRÁ MÁS CERCA"					
N°	Producto	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio "Comprá Más Cerca"

....

(Por el Municipio)

Subsecretario de Desarrollo
Comercial y Promoción de Inversiones